



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2026-MDL

Layo, 04 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2026, de fecha 04 de setiembre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4663-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, el Presidente de la JASS Rosaspata de la Comunidad Campesina de Hanocca, solicita donación de herramientas que son muy necesarias para sus actividades diarias en la JASS; pedido que ha sido evaluado por el Jefe de Almacén mediante su Informe N° 00103-UAC/MDL-2026 donde señala y remite la relación de bienes que se encuentran disponibles;

Que, mediante Opinión Legal N° 238-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, se pronuncia en aprobar la donación a la Comunidad Campesina de Hanocca





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



JASS Rosaspata para operatividad de servicio de agua de consumo humano en la comunidad señalada, consistente en 03 boogües de segundo uso y 08 palas de segundo uso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la donación de materiales disponibles en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Rosaspata de la Comunidad Campesina de Hanocca, del Distrito de Layo, consistente en los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MED.	ESTADO
1	BOOGÜES LLANTA NEUTICA	03	UNIDAD	SEGUNDO USO
2	PALAS	08	UNIDAD	SEGUNDO USO

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de donación.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Arago
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Almacén Central
UTI
Archivo

